

Santiago, 8 de octubre de 2021

**HECHO ESENCIAL  
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A.  
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°746**

Señor

**Joaquín Cortez Huerta**

Presidente del Consejo

Comisión para el Mercado Financiero

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12

Santiago

Presente

**Ref.:** Comunica Hecho Esencial –  
Suscripción de acuerdo relevante.

De mi consideración:

Por medio de la presente, estando debidamente facultado y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Comisión, vengo a informar a usted el siguiente hecho esencial respecto a mi representada y sus negocios:

Con fecha 7 de octubre, entre Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, se suscribió el Convenio Ad Referéndum N° 9, respecto de la concesión de obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", con el objeto de aumentar la capacidad y mejorar la calidad de las conectividades de la Ruta 5, especialmente en lo referente a las conexiones que existen en el sector denominado como "Nudo Quilicura", bajo los siguientes términos:

- La Sociedad Concesionaria deberá encargar, previa licitación, principalmente la construcción de un Túnel doble bajo el cerro Lo Ruiz, ubicado en la comuna de Renca, de 1,5 kms. aproximadamente de extensión, que unirá General Velásquez con la autopista Américo Vespucio Norte. La obra se iniciaría dentro del primer semestre del año 2022.
- La construcción deberá realizarse en el plazo de 40 meses;
- La inversión que involucra el proyecto es de UF 9,7 millones, aproximadamente. Dicha inversión se registrará en una cuenta de compensación que será remunerada por una tasa de interés pactada por las partes; y
- El Ministerio de Obras Públicas compensará a la Sociedad Concesionaria la inversión registrada en la cuenta de compensación mediante una extensión del plazo de la concesión de 20 meses. El Ministerio de Obras Públicas tendrá la facultad de hacer prepagos parciales y/o totales.

El referido Convenio Ad-Referéndum entrará en vigencia con la publicación del Decreto Supremo que lo apruebe.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Leonardo Andrés López Campos**

Apoderado

Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.